



BARANOA, 6 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN:086383184003120190006400

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

ASUNTO: ACEPTA LO RESUELTO POR EL JUZGADO COMITENTE

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente despacho comisorio informándole que en fecha 16 de mayo de 2022 desde el correo electrónico j01prmpalfctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co el juzgado de familia remitió providencia. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, 6 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial que antecede, se observa que en providencia de fecha 18 de agosto del año 2021 y notificada a este Despacho el 16 de mayo del presente año, el Juzgado de Familia del Circuito de Sabanalarga resolvió no aceptar la devolución del despacho comisorio ordenado por este Despacho y, en consecuencia, se efectuó la devolución para que sea practicada la diligencia objeto de la comisión.

Cabe resaltar que en fecha 18 de febrero del 2020, este despacho auxilió la comisión ordenándose fijar fecha de audiencia para el día 12 de marzo del 2020 y notificándose al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo propio, no obstante, la diligencia no se pudo practicar por la no comparecencia del Instituto de Medicina Legal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que nos fue remitida nuevamente la comisión, se procederá a aceptar lo resuelto por el Juzgado de Familia, procediéndose a fijar nueva fecha de audiencia para la práctica de la diligencia, ordenándose librar oficios al Instituto de Medicina Legal para que proceda de conformidad teniendo en cuenta el amparo de pobreza que fue concedido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga en fecha 22 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJESE como fecha y hora para el día 30 DE JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M para llevar a cabo las diligencias de:

- Exhumación de cadáver y toma de muestras de restos óseos del Sr. ISAIAS ARIZA ALLE quien se encuentra sepultado en el Cementerio Municipal de Baranoa en la bóveda 467 en el primer cilindro de abajo hacia arriba
- Toma de muestra de ADN a la Sra. María José Ariza Escobar.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL



Y CIENCIAS FORENSES para la realización de las diligencias de exhumación de cadáver y restos óseos del Sr. Isaías Ariza Alle y toma de muestras de ADN de la Sra. María José Ariza Escobar, para que sean analizados de manera conjunta y posteriormente rindan el informe de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga le concedió el amparo de pobreza a los demandantes Sres. David Ariza Ale y Edith Ariza Ale.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a la Sra. María José Ariza Escobar para que se haga presente ante las instalaciones del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa en la fecha y hora arriba señaladas, con el fin de llevar a cabo toma de muestras de ADN.

ARTÍCULO QUINTO: Habilitar la plataforma LIFE SIZE para efectos de dejar registro de la diligencia en el cual podrán acceder las partes mediante el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/14776661> y clave de acceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 53 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 7 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria